



PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, Nuestro Colegio se encuentra vinculado al proceso de admisión escolar SAE, por lo cual todas las postulaciones deben realizarse según el procedimiento detallado en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl. y se registrará por las instrucciones que para tales efectos imparte anualmente el Ministerio de Educación.

Las fechas de las distintas etapas y los procedimientos en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

2. DE LA MATRÍCULA

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados durante el proceso, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. De no presentarse dentro del plazo establecido para tal efecto, **el postulante libera esa vacante.**

La misma obligación en lo relacionado a las fechas de matrícula la tienen los alumnos antiguos del Colegio que ya se encontraban pre – matriculados en la plataforma SIGE del MINEDUC, para el año inmediatamente siguiente. De no presentarse en la fecha establecida e informada por el establecimiento **liberan la vacante.**

3. DEL REGISTRO PÚBLICO

Durante el periodo de regularización **establecido anualmente en el calendario SAE**, se abre el registro público que deberá consignar los datos de postulantes y apoderados por orden de llegada y no podrá seguir vigente el registro público del año anterior, por lo que el día que se inicie este periodo no podrá haber ninguna solicitud de matrícula anterior a esa fecha. Este periodo se extiende durante todo el año y debe ser detallado por nivel, por lo que al momento que se vayan liberando vacantes en un nivel, se deberá respetar estrictamente dicho orden e ir entregando las vacantes de acuerdo con ello.

4. LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 3 años fuera del Colegio.

5. DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO DE MATRÍCULA

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.



El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, **habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente.**

⁷Sin perjuicio de lo anterior, se debe aclarar que los apoderados que mantienen deuda vigente, pueden regularizar su situación, hasta el último día del periodo de matrícula para el año siguiente. Salvo que, el acreedor, acceda voluntariamente a extender dicho plazo.

Una vez agotado dicho plazo sin que se solucione la deuda, el sostenedor del establecimiento se encuentra facultado para disponer del cupo del estudiante para el año siguiente, la que podrá materializarse a través del Procedimiento de Regularización establecido en el Título III, del referido Decreto N° 152 de Educación. Aquella potestad no obsta, en todo caso, a que ambos contratantes, voluntariamente, se comprometan a rectificar su situación contractual en el intertanto, a través de la celebración de convenios anexos.

El Colegio es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

⁷ SISTEMA DE ADMISION ESCOLAR SAE. Orientaciones para establecimientos Matrícula y Regularización